



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ADMINISTRACION

DECRETO NÚMERO

7281

CAÑETE

: 17 JUN 2020

VISTOS:

ESTOS ANTECEDENTES, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El Convenio de Ejecución Programa Inversión en la Comunidad Intendencia Regional del Bío-Bío e Ilustre Municipalidad de Cañete denominado "EJECUCIÓN EN MANO DE OBRA, MANTENCIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES EN RECINTOS PÚBLICOS, COMUNA DE CAÑETE" con fecha 01 de Abril de 2020 a ejecutarse en Comuna de Cañete a contar del 01 de Abril de 2020 al 30 Junio 2020 para un total de 141 beneficiarios por \$167.580.192.-

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Convenio de Ejecución Programa Inversión en la Comunidad, debidamente firmado y timbrado por el señor Alcalde de la Comuna de Cañete Don Jorge James Radonich Barra.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta 1140503, del Programa Pro-empleo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LZ/MBA/fav.

Distribución:

- Administración Municipal.
- Secretaría Municipal
- Finanzas.
- Dirección de Control.
- Página web.
- ID 312469

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD
INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO – MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.**

En Concepción, a 01 de Abril de 2020, entre la **INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBIO**, rol único tributario N° 60.511.080-0, representada por su Intendente Titular, don **SERGIO GIACAMAN GARCIA**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.354.950-k, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 525, de la ciudad de Concepción, en adelante e indistintamente la Intendencia, y la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, rol único tributario N° 69.160.500-0, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE RADONICH BARRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 05.759.131-5, ambos domiciliados en A. Prat N° 220 - Cañete, en adelante e indistintamente la Unidad Ejecutora, se ha acordado el presente convenio, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Que la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 consigna, en la Partida N° 15, Capítulo 1, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 07, de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto N° 79, de 2013 y el Decreto N° 14, de 18 de mayo de 2015, todos de la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEGUNDO: Que el Programa Inversión en la Comunidad se establece con el objetivo de financiar obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

TERCERO: Que el Programa Inversión en la Comunidad permite la ejecución de proyectos por transferencia directa de recursos a las distintas Intendencias del país. Mediante esta línea se podrán financiar proyectos presentados por éstas, por Gobernaciones o Municipalidades, y la ejecución podrá realizarse ya sea en forma directa por la Intendencia o por ésta a través de convenio con organismos públicos o mediante contrato con agentes privados.

CUARTO: Que el numeral 2 del Decreto Supremo N° 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto N° 79/2013 en lo siguiente: "La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que: **a)** Sean mayores de 18 años; **b)** sean trabajadores desempleados; **c)** vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; **d)** presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; **e)** presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y, **f)** inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual."

Para efectos del Programa, se entenderá por trabajadores desempleados aquellas personas que no realizan trabajo alguno o se desempeñan en el presente Programa de Inversión en la Comunidad.

QUINTO: Mediante Decreto N° 17 del 20 de Abril de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad Región del Biobío, así como la ejecución de los proyectos que lo conforman, durante los meses de Abril a Junio de 2020.

SEXTO: En el marco de este Programa, la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE** postuló a fondos del Programa Inversión en la Comunidad el(los) siguiente(s) proyecto(s):

1.- "EJECUCION EN MANO DE OBRA, MANTENCIÓN Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES EN RECINTOS PUBLICOS, COMUNA DE CAÑETE.", a ejecutarse en la comuna de **CAÑETE** por el plazo de 03 meses a contar del 01 de Abril de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020, para un total de **141** beneficiarios/as, por montos totales aprobados de **\$167.580.192.-** que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	159.839.292.-
MATERIALES E INSUMOS	2.280.900.-
OTROS ITEMS	5.460.000.-
TOTAL	167.580.192.-

El monto total aprobado se transferirá a la Unidad Ejecutora en 03 cuotas. Para ello, es requisito previo a la transferencia mensual que se encuentren rendidos los dineros correspondientes al mes anterior de la remesa a transferir.

SEPTIMO: Por el presente instrumento, la Intendencia Región del Biobío encomienda a la **Municipalidad de Cañete** la ejecución del (de los) proyecto(s) postulado(s) por dicha entidad, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula sexta precedente. Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar oportunamente y por escrito a la Intendencia el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del (de los) proyecto(s).

La Unidad Ejecutora desde ya se obliga a pagar a sus trabajadores y trabajadoras las remuneraciones del periodo dentro de los cinco días corridos siguientes a la recepción de la remesa correspondiente.

Para estos efectos, la Unidad Ejecutora manifiesta expresamente en este acto su conformidad y aceptación respecto de recibir la primera remesa para la ejecución del convenio que se encarga en un período distinto al estipulado para los siguientes meses. No obstante, acepta ejecutar y cumplir a cabalidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

OCTAVO: La **Municipalidad de Cañete** se obliga especialmente a:

a) Destinar los recursos que se le transfieran mensualmente exclusivamente a la ejecución del proyecto especificado en la cláusula sexta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del "Formato de Seguimiento" que está a disposición del órgano ejecutante. Es obligación de la Unidad Ejecutora, proporcionar a solicitud de la Administración Regional toda información complementaria que se requiera para el correcto control y/o fiscalización del programa.

b) Realizar la contratación de **141** personas de acuerdo al listado de beneficiarios/as presentado en la postulación del (de los) proyecto(s) a que da origen este convenio, la que no podrá exceder de 03 meses y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del (de los) proyecto(s).

c) Acreditar y fiscalizar que las personas que se contraten para la ejecución del (de los) proyecto(s) cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 79/2013, especificados en la cláusula cuarta de este convenio, debiendo adoptar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de estos requisitos por cada uno de los beneficiarios/as y durante toda la ejecución del proyecto.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518, o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

d) La Unidad Ejecutora deberá efectuar rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los diez (10) días corridos, como plazo máximo, siguientes al mes que corresponda.

Esta rendición debe contener la información completa de cada gasto informado y/o transferido mensualmente. Si la unidad ejecutora no presenta rendición completa, la

Administración Regional, estará facultada a no recibir dichos antecedentes hasta su íntegra presentación. A sí mismo y complementando lo anterior, si la Unidad Ejecutora no ha presentado rendición completa, subsanada, la Administración Regional estará facultada para no transferir la remesa siguiente al mes de rendición pendiente.

El procedimiento a ocupar para informar o requerir información por parte de la Administración Regional, será mediante oficio y/o correo electrónico, siendo ambos medios de comunicación válidos para estos efectos.

Para cierre de cobertura, la Unidad Ejecutora deberá presentar la rendición complementaria de gastos operacionales en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la remesa recibida, la cual debe contener la información completa de cada gasto informado por parte de la Administración Regional.

e) Velar porque en la ejecución del (de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores y trabajadoras, establecidas en la Ley Nº 16.744 y Reglamentos afines. La Administración Regional, está facultada para solicitar toda la documentación soportante para control y cumplimiento del (los) reglamento(s) que en ésta materia contemplen la seguridad e integridad en la labor diaria del trabajador.

f) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores y trabajadoras efectuar nivelación de estudios y capacitación con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad futura. Esto, debe ser informado a la Coordinación del Programa previo al comienzo de estudios y/o capacitación mediante oficio con toda la información soportante relativa a la nivelación.

g) La unidad ejecutora deberá dar respuestas a los Informes de Supervisión remitido por la Administración Regional, dentro del plazo de tres (3) días hábiles entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes. Además, deberá subsanar las observaciones encontradas y remitir la documentación de respaldo requerida.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el personal con el cual la **Municipalidad de Cañete** ejecute el presente convenio, será de su exclusiva responsabilidad, en lo contractual, laboral previsional y civil, quién deberá pagarle sus remuneraciones, imposiciones Previsionales, Seguro de Salud, etc., esto es, todos los cargos pecuniarios que significa una relación laboral, deslindando total y absolutamente de responsabilidad a la Intendencia Regional del Biobío, quién tan solo tendrá la obligación de entregar los dineros señalados en la cláusula sexto precedente de este Convenio. Por otra parte, el proveedor responderá asimismo, en forma exclusiva, de cualquier indemnización a que el personal bajo su dependencia o terceros tengan derecho con motivo de algún accidente o perjuicio sufrido, en que pudiere existir dolo o culpa por parte del proveedor en el cumplimiento del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad, por cualquier concepto, a la Intendencia Región del Biobío.

DECIMO: Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento o irregularidad en la distribución de los fondos, es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Intendencia Regional.

DECIMO PRIMERO: La correcta ejecución del (de los) proyecto(s), en sus aspectos administrativos, financieros y operacionales es de responsabilidad de la unidad ejecutora.

Corresponde a la Intendencia la supervisión y control de la ejecución del (de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar, exhibir y entregar toda la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Intendencia.

En cumplimiento de dichas tareas, la Intendencia podrá efectuar visitas y auditorías a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del (de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

DECIMO SEGUNDO: Las partes elevan al carácter de esencial todas y cada una de las obligaciones que por este convenio se le imponen a la unidad ejecutora y el incumplimiento de una cualesquiera de dichas obligaciones, así como cualquier irregularidad administrativa o financiera que se detecte y fuere debidamente comprobada y acreditada en relación a la cobertura vigente

y/o coberturas anteriores, facultará a la Intendencia Región del Biobío para darle término ipso facto, esto es, de inmediato, al presente convenio, sin forma de juicio.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y administrativos, forman parte integrante del presente convenio la(s) ficha(s) de postulación del (los) proyecto(s).

DECIMO CUARTO: Será obligación de la Unidad Ejecutora proporcionar a sus trabajadores la ropa de trabajo, los elementos de protección personal así como cualquier otro implemento necesario para que éstos presten los servicios a que se refiere el presente convenio.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que derivaren del presente convenio, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don **SERGIO GIACAMAN GARCIA** para comparecer en representación de la Intendencia Regional, consta en el D.S. N° 186, del 12 de Abril de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don **JORGE RADONICH BARRA**, para comparecer en representación de **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE** consta en **Decreto N° 10731 de fecha 06 de Diciembre de 2016** en el cual asume como Alcalde de esa Municipalidad.



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

SERGIO GIACAMAN GARCIA
INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO

